

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
DTE: MARÍA GRACIELA GÓMEZ BARRERA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00574

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Informo a la señora Juez que, el abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, apoderado judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, presenta memorial, el cual obra en el expediente, manifestando que renuncia al mandato a él conferido.

Finalmente le comunico que, a folio que antecede, obra memorial poder allegado por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el cual se encuentra pendiente por resolver. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0498

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Vista la constancia Secretarial que antecede y estudiado el memorial allegado por el abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, en calidad de apoderado judicial principal de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido, encuentra el Despacho que con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la petición presentada, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por otro lado, estudiado el memorial poder allegado por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, considera el Despacho que se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

- 1.- ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, en calidad de apoderado judicial principal de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante.
- 2.- RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en el presente proceso, a la doctora **JAHHNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.623 y portadora de la tarjeta profesional número 121.179 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos de la escritura pública 44 del 10 de enero de 2025.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 13/03/2025 El auto anterior fue notificado por Estado <u>Nº 044</u> Secretaría
--

